



**JUZGADO TERCERO CIVIL MIXTO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

PROCESO TUTELA PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 08001-31-53-003-2023-00155-00

ACCIONANTE: LAURA VANESSA MUÑOZ MENDEZ actuando en calidad de apoderada judicial de MODAS Y DISEÑOS S.A.

ACCIONADO: JUZGADO CATORCE (14) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

DERECHO: PETICIÓN

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho la presente acción constitucional la cual nos correspondió su conocimiento por reparto. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 01 de agosto de 2023.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la señora: LAURA VANESSA MUÑOZ MENDEZ actuando en calidad de apoderada judicial de MODAS Y DISEÑOS S.A., instauró la presente acción constitucional en contra del EL JUZGADO CATORCE (14) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

Examinando la aptitud del escrito a impulsar, se colige que debe avocarse su conocimiento por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000. Reclamación que se tramitará conforme prescribe el artículo 37 *Ibíd.*

Asimismo, y debido al interés jurídico que podrían tener dentro del presente trámite, se hace necesario vincular a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., MR MODAS Y DISEÑOS S.A.S EN LIQUIDACION y a los ciudadanos ALIX MARIA SANCHEZ CORREA identificada con cédula de ciudadanía N° 22.651.991 y NEIL JORGE CAMARGO FORTICH, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.158.314, como terceros interesados dentro del proceso No. 08001418901420220063300, a su vez, se requerirá al JUZGADO CATORCE (14) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, para que allegue dirección de correo electrónico o cualquier otro medio de notificación de MR MODAS Y DISEÑOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN y los ciudadanos ALIX MARÍA SÁNCHEZ CORREA identificada con cédula de ciudadanía N° 22.651.991 y NEIL JORGE CAMARGO FORTICH, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.158.314, en caso de no hacerlo se ordenará la publicación de un aviso en el micro sitio web del despacho, para que se pronuncie sobre los hechos planteados por el accionante, en su solicitud de tutela sobre la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito Mixto de Barranquilla,

**RESUELVE**

1. AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la señora LAURA VANESSA MUÑOZ MENDEZ actuando en calidad de apoderada judicial de MODAS Y

DISEÑOS S.A., instauró la presente acción constitucional en contra del EL JUZGADO CATORCE (14) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

2. ORDENAR al JUZGADO CATORCE (14) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, para que se pronuncie sobre los hechos planteados por el accionante, en su solicitud de tutela sobre la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

Se le advierte que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de los dos (2) siguientes contados, a partir de la notificación del presente proveído, dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano,

3. VINCULAR al SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., MR MODAS Y DISEÑOS S.A.S EN LIQUIDACION y a los ciudadanos ALIX MARIA SANCHEZ CORREA identificada con cédula de ciudadanía N° 22.651.991 y NEIL JORGE CAMARGO FORTICH, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.158.314, como terceros interesados dentro del proceso No. 08001418901420220063300, para que se pronuncien sobre los hechos depuestos por la parte accionante.

ADVERTIR a los vinculados que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes contados, a partir de la notificación del presente proveído, dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano. Librense los oficios correspondientes.

4. REQUERIR al JUZGADO CATORCE (14) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, para que, dentro del día siguiente de la notificación del presente auto avoca, proceda a remitir copia digital y completa del expediente radicado No. 08001418901420220063300, link One Drive y sus archivos debidamente cargados al aplicativo TYBA y BesDoct, de todas las actuaciones surtidas dentro del proceso de la referencia, para que obre como prueba dentro de la acción constitucional.
5. REQUERIR a JUZGADO CATORCE (14) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA para que aporte, dentro del día siguiente de la notificación del presente auto, a esta célula judicial, correo electrónico o cualquier otro medio de notificación de MR MODAS Y DISEÑOS S.A.S EN LIQUIDACION y a los ciudadanos ALIX MARÍA SÁNCHEZ CORREA identificada con cédula de ciudadanía N° 22.651.991 y NEIL JORGE CAMARGO FORTICH, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.158.314, como terceros interesados dentro del proceso No. 08001418901420220063300, en caso de no hacerlo se ordenará la publicación de un aviso en el micro sitio web del despacho.
6. NOTIFÍQUESE esta providencia, por el medio más expedito, es decir, por medio del correo electrónico [ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

*Lineth Margarita Corzo Coiba*

LINETH MARGARITA CORZO COBA  
JUEZA